

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 22 de octubre de 2020.

Verbal Sumario Restitución de Inmueble
Radicación No. 2020-00140
Auto No. 1886

En consideración al memorial poder allegado electrónicamente por la representante legal de la Corporación IPS Eje Cafetero en su calidad de demandada donde confiere poder a un procesional del derecho para que lo represente en este asunto, estima el Despacho procedente reconocer personería amplia y suficiente al mencionado profesional y considerar notificado por conducta concluyente a la demandada, de conformidad con el inciso 2º del Art. 301 del C. General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

- 1.- Reconocer Personería amplia y suficiente para actuar en este proceso en representación de la Corporación IPS Eje Cafetero representada legalmente por la señora Martha Elena Quintero Pérez al abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO titular de la T. P. No. 259.203 del C. S. de la Judicatura, conforme a las voces de poder conferido.
- 2.- De conformidad con el inciso 2º del Artículo 301 del Código General del Proceso, se considera a la entidad demandada Corporación IPS Eje Cafetero representada legalmente por la señora Martha Elena Quintero Pérez, notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda de fecha 8 de septiembre de 2020, en concordancia con el Art. 91 inciso 2º ibídem. Envíese copia esta providencia y del cuaderno principal al apoderado a la dirección de correo electrónico aportada.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 129 de 23 de octubre de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria